

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «150-GR. Embalse de los Bermejales. Restablecimiento de comunicaciones. Termino municipal de Fornes».

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras del Plan Coordinado de la Zona Regable del Cañín, por lo tanto le es aplicable a los mismos el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado proyecto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Fornes el día 6 de marzo próximo, a las diez treinta horas.

A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse compañía de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 19 de febrero de 1970.—El Insuertero Director, M. Palancar.—L.150-E.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Número de fincas	Propietarios	Nombre de la finca o parcelas
1	D.ª Emilia Alvarez Urbina	Vega de Armas
2	D. Antonio Fernández Maroto	Idem.
3	D.ª Francisca Fernández Maroto	Idem.
4	D. Antonio Fernández Maroto	Idem.
5	D.ª Rita Fernández Maroto	Idem.
6	D.ª Teresa Alvarez Pérez	Idem.
7	D.ª Francisca Fernández Maroto	Idem.
8	D. José Moles Maroto	Idem.
9	Sres. Hijos de don Manuel Ruiz Pérez	Idem.
10	Unión Resinera Española, S. A.	Idem.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de febrero de 1970 por la que se dispone se cumpla en todos sus términos la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 26 de abril de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Zúñiga Galindo contra resolución de este Ministerio de 7 de diciembre de 1967, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 26 de abril de 1967, denegatoria de aprobación de proyecto de construcción de edificio en barrio monumental de la ciudad de Béjar (Salamanca), el Tribunal Supremo, en fecha 22 de noviembre de 1969, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Antonio Zúñiga Galindo contra la Administración impugnando la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 7 de diciembre de 1967 que desestimó recurso de alzada formulado por el recurrente contra la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 26 de abril de 1967, denegatoria de aprobación del proyecto de construcción del edificio que el actor había iniciado en la calle Rodríguez Vidal, números 13 y 15, integrada en el barrio moni-

mental de Béjar, a que se refiere la resolución recurrida, que confirmamos íntegramente por estar ajustada a derecho, sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes:

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se autoriza el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos de minerales radiactivos «Ampliación a Zona Quintas, de las provincias de Lérida y Tarragona».

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de octubre de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre del mismo año, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos de minerales radiactivos en determinado perímetro comprendido en las provincias de Lérida y Tarragona, denominado «Ampliación a Zona Quintas», a petición de la Junta de Energía Nuclear, encomendándose a la misma la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación del área expresada.

Como consecuencia de no haber sido interesantes los resultados obtenidos durante la investigación de este área de reserva, llevada a cabo por la Junta de Energía Nuclear, se ha estimado como más aconsejable, por parte de dicho Organismo, no realizar más inversiones y, en este sentido, renunciar a la reserva, solicitando su caducidad.

Cumplidos de otra parte, los trámites preceptivos con la emisión de los oportunos informes por el Instituto Geológico y Minero de España y el Consejo Superior del Ministerio de Industria, se estima adecuado proceder a la liberación de este área de reserva, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1609/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos de minerales radiactivos en determinado perímetro denominado «Ampliación a Zona Quintas», comprendido en las provincias de Lérida y Tarragona, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 21 de octubre de 1965, pudiendo, por tanto, solicitarse con arreglo a la legislación vigente permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Denominación: «Ampliación a Zona Quintas», comprendida en las provincias de Lérida y Tarragona.

Su delimitación es un polígono irregular de lados rectos. Se parte del vértice de Guisona, provincia de Lérida, y se sigue, en línea recta, al de Tárrega; de éste al de Conesa (Tarragona); y de aquí, al de Cervera, siguiendo al de Guisona, con lo cual queda cerrado el polígono.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. Madrid, 12 de febrero de 1970.—P. D. el Subsecretario, F. nando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas:

ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se autoriza el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos de minerales radiactivos «Zona Sexta», de las provincias de Huesca, Zaragoza y Lérida».

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 23 de enero de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero del mismo año, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos de minerales radiactivos en determinado perímetro comprendido en las provincias de Huesca, Zaragoza y Lérida, denominado «Zona Sexta», a petición de la Junta de Energía Nuclear, encomendándose a la misma la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación del área expresada.

Como consecuencia de no haber sido interesantes los resultados obtenidos durante la investigación de este área de reserva, llevada a cabo por la Junta de Energía Nuclear, se ha estimado como más aconsejable, por parte de dicho Organismo, no realizar más inversiones y, en este sentido, renunciar a la reserva solicitando su caducidad.

Cumplidos, de otra parte, los trámites preceptivos con la emisión de los oportunos informes por el Instituto Geológico y Minero de España y el Consejo Superior del Ministerio de Industria, se estima adecuado proceder a la liberación de este área de reserva, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado para yacimientos de minerales radiactivos en determinado perímetro denominado «Zona Sexta», comprendido en las provincias de Huesca, Zaragoza y Lérida, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 23 de enero de 1965, pudiendo, por tanto, solicitarse con arreglo a la legislación vigente permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Denominación: «Zona Sexta», comprendida en las provincias de Huesca, Zaragoza y Lérida.

Su delimitación es un polígono irregular de lados rectos, cuyos vértices son torre de la iglesia de Ontiñena, vértice geodésico «Moncalvos», torre de la iglesia de Mayals, torre de la iglesia de Fayón, vértice geodésico «El Plan» y torre de la iglesia de Ontiñena.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 305, promovido por «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 305, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Pedro Domecq, S. A.», contra resolución de este Departamento de 20 de noviembre de 1964, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1966, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pedro Domecq, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria de veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre registro de marca «Bonanzas», número cuatrocientos treinta y un mil trescientos, y con estimación del expresado recurso, debemos declarar, como declaramos, la nulidad de la referida resolución, así como la procedencia de concesión del registro de aquella marca; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 185, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 185, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios

Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de diciembre de 1964, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1969, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo a nombre de «Laboratorios Liade, S. A.», contra la resolución de tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca número cuatrocientos dos mil noventa y tres, «Minerasolona Medical, S. A.», y contra la denegación en silencio administrativo de la reposición de tal acuerdo; declaramos que las expresadas resoluciones son conformes a derecho, y por ello válidas y subsistentes; y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 28 KV con conductores de aluminio acero de 64,8 milímetros cuadrados de sección, con aisladores en cadena y apoyos metálicos, de una longitud total de 769 metros, que arranca del apoyo número 12 de la línea que va de Valverde de Leganés a Entronque, propiedad de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y termina en un centro de transformación cubierto, de 150 KVA y relación 28.000/220-127 voltios, situado en la carretera Badajoz-Valverde de Leganés, frente a la calle Melilla, de esta localidad, siendo su finalidad la mejora del servicio en la misma.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 11 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—1.368-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: E. T. 4.153, «Jaime Fiquet».

Final de la misma: E. T. número 5.115, «Plensos Maxims, Sociedad Anónima».

Términos municipales a que afecta: Sardanyola y Ripollat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,235 de tendido subterráneo.